



Fecha:	3 de mayo del 2011	Lugar:	Arcos de Belén #79, PB, Colonia Centro, Delegación Cauhtémoc, C.P. 06010
--------	-----------------------	--------	---

## MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional	
Lic. Francisco Ciscomani Freaner	Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y servidor público designado por el C. Secretario	
Lic. Adriana Ofelia Rodríguez Román	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP	

## ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

**Punto 1.** En relación al cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión **923/11**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100464610**, turnada a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, en la que se requirió la siguiente información: "Copias de nóminas de pago al C. Oscar Catalán Acevedo, del primero de enero de 2009 al 30 de octubre de 2010, como trabajador adscrito al Instituto Tecnológico de Chilpancingo. Copia de los registros de asistencia laboral del C. Oscar Catalán Acevedo, como trabajador adscrito al Instituto Tecnológico de Chilpancingo, durante el periodo del 12 de enero de 2009 al 30 de octubre de 2010. Copias de los oficios de comisión al C. Oscar Catalán Acevedo, adscrito al Instituto Tecnológico de Chilpancingo, vigentes las comisiones durante el periodo del 12 de enero de 2009 al 30 de octubre de 2010. Copias de permisos autorizados para inasistencia laboral del C. Oscar Catalán Acevedo, adscrito al Instituto Tecnológico de Chilpancingo, vigentes durante el periodo del primero de enero de 2009 al 30 de octubre de 2010. Copias de los Horarios de actividad laboral del C. Oscar Catalán Acevedo, como trabajador adscrito al Instituto Tecnológico de Chilpancingo, vigente durante el periodo enero a diciembre de 2009 y del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2010. Copia de todos los documentos de compatibilidad de empleo del C. Oscar Catalán Acevedo, adscrito al Instituto Tecnológico de Chilpancingo, vigentes en el periodo del primero de enero de 2009 al 30 de octubre de 2010. Copias de los documentos "Formato Único de Personal" o "Constancia de nombramiento", del C. Oscar Catalán Acevedo, con el cual se le da de alta como Jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación del Instituto Tecnológico de Chilpancingo, vigente en el periodo del 23 de enero de 2009 al 12 de abril de 2010, y de todos los documentos que se anexan para su trámite y autorización. Copias de los documentos "Formato Único de Personal" o "Constancia de nombramiento", del C. Oscar Catalán Acevedo, adscrito al Instituto Tecnológico de Chilpancingo, vigente al 30 de octubre de 2010, y de todos los documentos que se anexan para su trámite y autorización. Copia del acta entrega-recepción del C. Oscar Catalán Acevedo, por motivo de concluir sus actividades como Jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación del Instituto Tecnológico de Chilpancingo durante el periodo del 23 de enero de 2009 al 12 de abril de 2010."(sic). Al respecto, la citada unidad administrativa, derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, manifestó no haber localizado documentación alguna relativa a los oficios de comisión o documentación que hubieren justificado las inasistencias del C. Óscar Catalán Acevedo, respecto al 2009, los días 28 al 30 de abril; 6 al 8 y 11 de mayo; 4 de junio; 21 al 25, 28 al 30 de septiembre; 1, 2, 9, 12 al 16 y 19 al 23 de octubre. Respecto al 2010, 11 y 12 de febrero; 11, 21 al 25 de junio; 10, 17, y 24 de septiembre; 8, 15, 22 y 29 de octubre, por tanto, solicitan al Comité de Información confirmar la inexistencia de esta información, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y

70, fracción V, de su Reglamento, adoptándose el siguiente acuerdo: **ACT/03/05/2011.1.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

**Punto 2.** En relación al recurso de revisión **893/11**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100505010**, turnada a la Dirección General de Tecnología de la Información (DGTEC) y a la Unidad de Enlace (UE), en la que se requirió la siguiente información: *"El nombre del funcionario que avisó al Comité sobre aspectos técnicos relativo el recurso de revisión 4712/10 ante el IFAI, su dirección oficial, una descripción de su cargo, una copia de su cedula profesional y de su curriculum vitae. b) En los alegatos sometido por la SEP al IFAI respecto al recurso de revisión 4712/10, la SEP hizo mención del "equipo de expertos" responsables por la base de datos "Registro Nacional de Profesionistas". Pido Los nombres de todos empleados o contratistas de la SEP que conforma este "equipo de expertos" sus direcciones oficiales, las descripciones de sus cargos, copias de sus cedula profesionales y copias de sus curriculum vitae. c) El tipo de motor de la base de datos (database engine) utilizado para la base de datos denominado "Registro Nacional de Profesionistas". (Por ejemplo, Oracle, Informix, MySQL, MS SQL, etc.) d) Un listado de todas las Tablas y los campos de cada Tabla que conforme el "Registro Nacional de Profesionistas". e) Si es posible o no someter a la base de datos "Registro Nacional de Profesionistas" búsquedas basadas en "Standard Query Language" (SQL). f) Si es posible o no exportar el contenido de las tablas de la base de datos a un archivo de texto. (Por ejemplo formato CSV o "Comma Separated Variables"). (Sin separar los datos públicos y confidenciales. Esa separación se puede hacer después eliminando columnas en Excel u otro programa similar.) g) La documentación técnica de la base de datos "Registro Nacional de Profesionistas" que avala la afirmación de la SEP que el "Registro Nacional de Profesionistas" es de tal índole que es imposible hacer una consulta con el efecto de "filtrar" los datos públicos y confidenciales y por tanto es imposible proporcionar los datos públicos en forma electrónica. h) Una copia de la especificación técnica del "Registro Nacional de Profesionistas" que fue utilizada por los contratistas/autores/diseñadores del sistema. i) Una copia de la especificación técnica del "Registro Nacional de Profesionistas" como fue entregada por los contratistas/autores/diseñadores del sistema."* (sic). Al respecto, las citadas unidades administrativas, manifestaron que en relación con el inciso **a)**, del recurso de revisión *-nombre del funcionario que avisó al Comité sobre aspectos técnicos relativo el recurso de revisión 4712/10-*, derivado de la búsqueda exhaustiva en las unidades competentes no obra un soporte documental en donde se indique expresamente al servidor público que avisó al Comité de Información sobre los aspectos técnicos relativos al citado recurso de revisión. Atento a lo anterior, la información en los términos solicitados es inexistente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la DGTEC, reiteró que el equipo de expertos comprende a dos servidores públicos, el Lic. Jorge Alberto Gutiérrez Garcia y el Lic. Edgar Carlos Aburto Camacho, cuya información ya le fue entregada al particular. En lo referente al contenido de información identificado con el inciso **d)** *Un listado de todas las Tablas y los campos de cada Tabla que conforme el "Registro Nacional de Profesionistas*, dicha información fue localizada por la DGTEC, por lo que se instruye a la UE a remitirla al particular y a ofrecerle opciones de entrega. Ahora bien por lo que refiere a los contenidos de información identificados con los incisos **h)** *Una copia de la especificación técnica del "Registro Nacional de Profesionistas" que fue utilizada por los contratistas/autores/diseñadores del sistema;* **e i)** *Una copia de la especificación técnica del "Registro Nacional de Profesionistas" como fue entregada por los contratistas/autores/diseñadores del sistema*, la DGTEC manifestó que únicamente se cuenta con el listado de tablas y campos, antes referido. No obstante lo anterior, la citada unidad administrativa ubicó otro documento –"Presentación FORTE"– que si bien es cierto, se determinó en la audiencia celebrada en el IFAI, no da respuesta a los contenidos de información que nos ocupan, atendiendo en todo momento el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, se instruye a la UE, a remitirlo al hoy recurrente y a ofrecerle diversas opciones de entrega, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/03/05/2011.2.- Respecto al inciso a), señalado, se confirma la inexistencia, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento. Respecto a la información localizada, se instruye a la UE a remitirla al recurrente, al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, ofrecerle diversas opciones de entrega y a hacerlo del conocimiento del IFAI.**

SEP



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/03/05/2011

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente Sesión de Comité de Información.

*am*